



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

Dip. Hilda Santos Padrón
Fracción Parlamentaria del Partido Verde
Ecologista de México



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

ASUNTO: Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado de Tabasco, a que instruya al Secretario de Salud del Estado para que, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias y/o facultades respectivas, ante la actual situación epidemiológica que originan las enfermedades transmitidas por el mosquito vector en el Estado (dengue, chikungunya y Zika), informe a esta soberanía el cumplimiento de las funciones que le compete, entre las 11 funciones obligatorias que se establecen en el Reglamento Sanitario Internacional (RSI -2005).

Villahermosa, Tabasco; a 22 de marzo del año 2016.

C. DIP. JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28 párrafo segundo y 36 fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mi carácter de diputada de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, presento ante esta Soberanía, Punto de Acuerdo por medio del cualse exhorta al Ejecutivo del Estado de Tabasco, a que instruya al Secretario de Salud del Estado para que, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias y/o facultades respectivas, ante la actual situación epidemiológica que originan las enfermedades transmitidas por el mosquito vector en el Estado (dengue, chikungunya y Zika), informe a esta soberanía el cumplimiento de las funciones que le compete, entre las 11 funciones obligatorias que se establecen en el Reglamento Sanitario Internacional (RSI - 2005), referidas a las acciones de Vigilancia Sanitaria Internacional y presente el Plan de Respuesta referido a las acciones de Vigilancia Sanitaria Internacional, que deben desarrollarse en nuestras zonas fronterizas, con prioridad para los puertos de Frontera y Dos Bocas, así como, el resultado de las actividades del Centro Estatal de Enlace para el Reglamento Sanitario Internacional (CEE-RSI) que debe funcionar en la Secretaría de Salud, dada nuestra obligación de garantizar la protección de la salud de los tabasqueños, como establece la Ley General de Salud; en base a la siguiente:



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

Dip. Hilda Santos Padrón
Fracción Parlamentaria del Partido Verde
Ecologista de México



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestro mundo globalizado, las enfermedades pueden propagarse rápidamente y a gran distancia al amparo de los viajes y el comercio internacionales. En ese sentido, una crisis sanitaria en un país puede afectar a los medios de vida y la economía de muchas partes del mundo.

En nuestro estado existe la presencia del mosquito *Aedes-aegypti* transmisor de enfermedades como el dengue, la fiebre amarilla, el Chikungunya y ahora el Zika entre otras arbovirosis y todas son de notificación obligatoria nacional e internacional. El Reglamento Sanitario Internacional (RSI) es un instrumento jurídico internacional de carácter vinculante para 194 países, todos Estados Miembros de la OMS y tiene por objeto ayudar a la comunidad internacional a prevenir y afrontar riesgos agudos de salud pública, susceptibles de atravesar fronteras y amenazar a poblaciones de todo el mundo.

La nueva versión del RSI entró en vigor el 15 de junio de 2007 y se obliga a los países a reforzar sus medios actuales de vigilancia y respuesta sanitarias para poder detectar, notificar y controlar los eventos de salud pública, ya que todo evento de salud pública notificado a tiempo y de forma abierta, hará del mundo un lugar más seguro. Los eventos de notificación obligatoria deben cumplir al menos con los dos primeros de los cuatro atributos descritos para su evaluación: 1) Repercusiones graves para la salud pública, 2) Evento inusitado o imprevisto, 3) Existencia de riesgo significativo para su propagación internacional y 4) Existencia de riesgo significativo de restricciones internacionales a los viajes o al comercio.

Es totalmente violatorio del Reglamento Sanitario Internacional, ocultar y dejar de notificar casos de las enfermedades sujetas a vigilancia sanitaria internacional, aunque sean sospechosos o presuntivos y también es necesario, diagnosticar correctamente y notificar inmediatamente, cada caso sospechoso de padecer cualquiera de las enfermedades mencionadas: dengue, chikungunya y ahora el Zika.

Según los registros oficiales de notificaciones por entidad federativa, de la Secretaría de Salud, en el estado de Tabasco, se registraron en los años 2014 y 2015, un total de 883 casos de fiebres por dengue, 294 casos por fiebre hemorrágica¹ y 35 casos de chikungunya². Actualmente, en los datos oficiales registrados por el

¹SINAVE/DGE/SALUD/Sistema Especial de Vigilancia Epidemiológica de Dengue. Cierre preliminar 2014-2015.

²SINAVE/DGE/Salud 2015. Información preliminar, incluye casos probables



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

Dip. Hilda Santos Padrón
Fracción Parlamentaria del Partido Verde
Ecologista de México



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

SINAVE/DGE/SALUD/Sistema Especial de Vigilancia Epidemiológica de Dengue, hasta el 14 de marzo de 2016, en Tabasco se notificaron 147 casos de dengue (118 de fiebre por dengue y 29 por fiebre hemorrágica). En el mismo período del 2015, se habían notificado 55 casos (43 por FD y 12 por FHD), o sea, en total se han notificado 92 casos más. Las tasas de incidencia más elevadas corresponden a los municipios Macuspana (9.32 para FD y 1.86 para FHD); el municipio Centro (7.16 para FD y 1.43 para FHD) y en el resto de los municipios las tasas fueron de 3.42 para FD y 1.03 para FHD. Estas cifras ubican al estado de Tabasco en el cuarto lugar entre los que aportaron el 59% de los casos del país, después de Guerrero y Veracruz.³

En la semana epidemiológica 9 (28 febrero - 5 de marzo), se habían notificado 4 casos de chikungunya, todos en hombres y el primer caso de Zika en el estado, en un hombre residente en el municipio de Cárdenas⁴.

Ante la aparición del virus Zika, se emitió desde la Secretaría de Salud Federal, la Declaratoria de Emergencia Epidemiológica EE-1-2016 para todas las entidades federativas del país, "para que se intensifiquen las acciones de manejo y atención clínica, vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control del virus Zika"⁵, en respuesta a lo establecido en materia de salubridad general sobre la Vigilancia Epidemiológica nacional e internacional.

La Dirección General de Epidemiología, se designó como el Centro Nacional de Enlace de México para Reglamento Sanitario Internacional [CNE-RSI] en todo el territorio nacional y todas las instituciones dentro y fuera del sector y se elaboró el Manual de Procedimientos Estandarizados de Operación en Materia de Vigilancia Epidemiológica Internacional, con el objetivo principal de establecer los Procedimiento Estandarizados de Operación sobre la organización, funcionamiento y actividades que deben realizar los Servicios de Sanidad Internacional, tomando en cuenta las bases legales que corresponden en cada nivel. También, existen procedimientos para la verificación y notificación de eventos a través del Servicio Mexicano de Inteligencia Epidemiológica (IEMX).

Por otro lado, se ha establecido la figura de los Centros Estatales de Enlace para RSI [CEE-RSI] como un mecanismo de verificación y evaluación de los eventos a ser notificados a la OMS, de ese modo, le corresponde a la Secretaría de Salud de Tabasco, establecer y operar el Centro Estatal de Enlace para RSI (CEE-RSI) para proteger la salud de la población tabasqueña, al evitar la entrada de personas afectadas por cualquier enfermedad

³SINAVE/DGE/SALUD/Sistema Especial de Vigilancia Epidemiológica de Dengue.

⁴Boletín Epidemiológico. Secretaría de Salud. Disponible en: <http://www.epidemiologia.salud.gob.mx/doctos/boletin/2016/BOL-EPID-2016-SE09.pdf>

⁵CENAPRECE. Declaración de Emergencia Epidemiológica. Disponible en: www.cenaprece.salud.gob.mx/.../emergencias/declaratorias_emergencia.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

Dip. Hilda Santos Padrón
Fracción Parlamentaria del Partido Verde
Ecologista de México



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

de las mencionadas. En el Centro Estatal de Enlace para RSI, deben desarrollarse 11 funciones obligatorias y su cumplimiento debe informarse correcta y periódicamente.

Deben realizarse actividades de Sanidad Internacional a nivel local, de tipo epidemiológicas (14) y médicas (8), mediante los Servicios de Sanidad Internacional (SSI) en Puntos de Entrada.

En el RSI (2005) se exige la utilización inmediata de una serie de documentos sanitarios nuevos o revisados en los servicios de vigilancia epidemiológica y puntos de entrada, como sería nuestro puerto en Frontera, ya que se precisa información actualizada sobre el estado de las capacidades básicas que garantizan los requisitos establecidos en el Anexo 1A del propio RSI-2005, referidos a la autonomía legal e institucional, el proceso de vigilancia e investigación y la respuesta frente a emergencias sanitarias.

Ante la actual situación epidemiológica nacional y estatal, es necesario que conozcamos la estrategia que se ha implementado en las zonas fronterizas de nuestro estado, ante el riesgo en que puedan encontrarse los ciudadanos tabasqueños. El control no se realiza solamente, a través de un cerco epidemiológico en la frontera con Chiapas, donde se han notificado 65 casos de Zika, si no presentar un Plan de Respuesta acorde con la condición de Centro Estatal de Enlace para RSI. Deberán cumplirse todas las medidas establecidas en la Declaración de Emergencia Epidemiológica para asegurar el control de estas enfermedades y disminuir su incidencia y prevalencia en el estado y en nuestro caso, explicar con claridad, precisión y oportunidad, lo que ocurre realmente con la entrada de estas enfermedades a través de nuestras fronteras, las acciones para evitarlo y particularmente, su impacto para reducirlas o eliminarlas.

En virtud de lo expuesto y toda vez que el Congreso del Estado es depositario de la Soberanía del pueblo tabasqueño, y de que los ciudadanos tienen el derecho de ser informados de manera clara, completa y precisa; con fundamento en el artículo 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, me permito someter a la consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se hace un atento exhorto al Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias y/o facultades respectivas, y ante la actual situación epidemiológica que originan las enfermedades transmitidas por el mosquito vector en el estado (dengue, chikungunya y Zika), instruya al Secretario de Salud para que informe a esta Soberanía el cumplimiento de las funciones que le compete entre las 11 funciones



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

Dip. Hilda Santos Padrón
Fracción Parlamentaria del Partido Verde
Ecologista de México



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

obligatorias que se establecen en el Reglamento Sanitario Internacional (RSI -2005), referidas a las acciones de Vigilancia Sanitaria Internacional y además, presente a esta Soberanía el Plan de Respuesta que debe desarrollarse en nuestras zonas fronterizas, con prioridad para los puertos de Frontera y Dos Bocas.

SEGUNDO. De igual manera, se exhorta a dichas autoridades para que presenten a esta Soberanía el resultado de las actividades del Centro Estatal de Enlace para el Reglamento Sanitario Internacional (CEE-RSI) que debe funcionar en la Secretaría de Salud ante la situación descrita y cuyo impacto contribuirá a proteger la salud de nuestros ciudadanos, tal como se establece en la Ley General de Salud.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso, para que realice los trámites necesarios, para hacer llegar a la brevedad posible el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

ATENTAMENTE
"Amor, Justicia y Libertad"

DIPUTADA HILDA SANTOS PADRÓN
FRACCIÓN PARLAMENTARIA PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

ME PERMITO SOLICITAR A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO SEA SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANIA COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCION Y SE OMITA EL TRÁMITE DE TURNARLO A COMISIÓN.